



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Fija Fecha Para Audiencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Crediandes S.A.S
Ejecutado: Ramón Ángel Díaz Rego
Radicado: 630013103003-2023-00044-00

Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

A través de providencia calendada al 15-05-2023 se dispuso, entre otros, correr traslado de las excepciones de mérito invocadas por el ejecutado Ramón Ángel Díaz Rego, interregno en el que se recibió réplica del extremo activo con solicitud de nuevos medios de prueba.

Bajo ese orden, se abre paso el señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia inicial, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 372 del Código General del Proceso prevé que una vez se integre la relación jurídica procesal, como acontece en este asunto, deben convocarse las partes para la realización de la audiencia.

La providencia debe prevenir sobre las consecuencias de la inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Por otra parte, cuando la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, en el auto que programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar el objeto de la vista de instrucción y juzgamiento en la misma oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, a través del siguiente ID de la plataforma *Lifesize*:

<https://call.lifesizecloud.com/18378028>

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

Sistema de Audiencias

HOME AGENDAMIENTO VIRTUAL GRABACIONES TUTORIALES J03CCTOARM

Appointment: 63001001 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA) with 63001310300320230004400

Your appointment has been successfully booked!

When: Thu Aug 24, 2023, 9:00:00 AM
(timezone: America/Bogota)

Duration: 0:04 hour

Attendees: saidrubiano@gmail.com ✓
david.martinez@leximus.com.co ✓
j03cctoarm@ceadms.ramajudicial.gov.co ✓

Agendamiento ID: 2023-0583166

Lifeseize URL: <https://call.lifeseizecloud.com/18378028>
2887110 2887199

→ ADD TO ICAL/OUTLOOK
→ ADD TO GOOGLE CALENDAR
✕ CANCEL / RESCHEDULE

Síguenos

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Calle 12 No. 7-83 Bogotá Colombia
Tels: (011) 585 8800 - Email: info@ramajudicial.gov.co
Unidad de Atención al Ciudadano - UAC

- Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales
- Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
- Protección de Datos Personales

Es carga de los apoderados suministrar el enlace de acceso a quienes intervendrán en la audiencia.

SEGUNDO. CONVOCAR a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. ADVERTIRLES que su inasistencia injustificada hace presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones de mérito, según el caso, y acarrea multa de 5 SMLMV.

CUARTO. DECRETAR, conforme lo autoriza el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, los siguientes medios probatorios:

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

1. Documentales. Admitir como tales las aportadas con la demanda, así como en el escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito.
2. Interrogatorio de parte. Se ordena la práctica de interrogatorio al ejecutado Ramón Ángel Díaz Rego, a instancias del apoderado de la parte ejecutante.
3. Declaración de parte. Se habilita la declaración del representante legal de la organización ejecutante.
4. Documental en poder del ejecutado. Conforme a lo previsto en el artículo 167 del C.G.P, al encontrarse en cercanía con la prueba, se requiere al ejecutado Ramón Ángel Díaz Rego a efectos de que acerque sus declaraciones de renta de los años 2021 y 2022, acompañando el total de los anexos que sirvieron para su elaboración.



5. Documental a oficiar. Atendiendo que se acreditó haberse solicitado la prueba por la vía del derecho de petición, sin que se tenga noticia sobre si fue atendida o denegada, se dispone:

5.1 Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a efectos de que remita con destino a este asunto las declaraciones de renta del ejecutado Ramón Ángel Díaz Rego de los años 2021 y 2022

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA RAMÓN ÁNGEL DÍAZ REGO:

1. Interrogatorio de parte. Se ordena la práctica de interrogatorio al representante legal de la entidad ejecutante.

2. Documental en poder de la parte actora. Conforme a lo previsto en el artículo 167 del C.G.P, ante la cercanía con la prueba, se requiere a Crediandes S.A.S a fin de que aporte las siguientes pruebas documentales:

2.1 Copia de todos los documentos y soportes contables que acrediten el envío de la suma de \$160.000.000 a la cuenta bancaria del ejecutado el 01-02-2021 y de \$40.000.000 el 24-03-2021.

No se dispone lo propio respecto de los documentos enmarcados en las solicitudes enlistadas como A, B, C en tanto al tiempo de replicar las excepciones la entidad ejecutante manifestó no aplicarlos en su operación.

Tampoco se decreta la documental reclamada en el literal D en tanto se torna inconducente para los efectos de la ejecución y las excepciones propuestas.

3. Inspección judicial. Conforme dicta el artículo 236 del C.G.P, este medio de prueba tiene lugar únicamente cuando el objeto materia del mismo no pueda recolectarse a través de otros mecanismos.

Para el caso, con las documentales que se han decretado es suficiente, de modo que dicha inspección se torna innecesaria.



En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el inciso final del canon aludido se deniega la práctica de la inspección pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1301e0aa314e780bcd95e0334146bbd06399860f88d59102b98cbafaa7343f4**

Documento generado en 06/06/2023 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>